

La Prevención y La Seguridad Industrial

INDUSTRY
4.0
1º Congreso
Seguridad
Cu4troCero



CONSELLO GALEGO
DE ENXEÑEIROS TÉCNICOS INDUSTRIAIS



APROSAL
ASOCIACIÓN DE PROFESIONAIS
DE SEGURIDADE E SAÚDE
LABORAL DE GALICIA

Seguridad
Cu4troCero

1º Congreso Internacional:
La Prevención y la
Seguridad Industrial 4.0

Modalidades Presencial y Streaming

Vigo, 23-24 de Noviembre de 2017

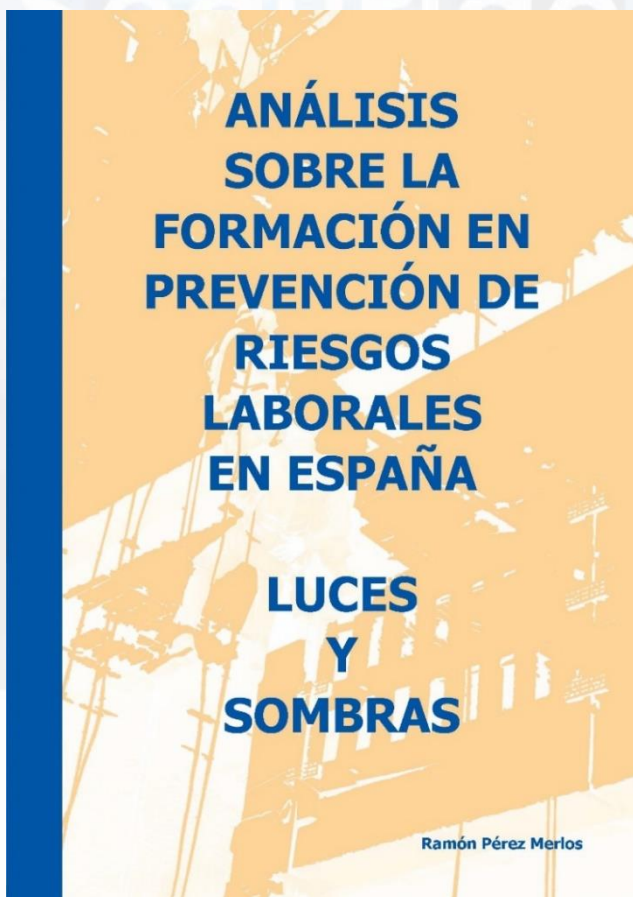
**Análisis sobre la
formación
en PRL
en España.**

Luces y sombras

Ramón Pérez Merlos



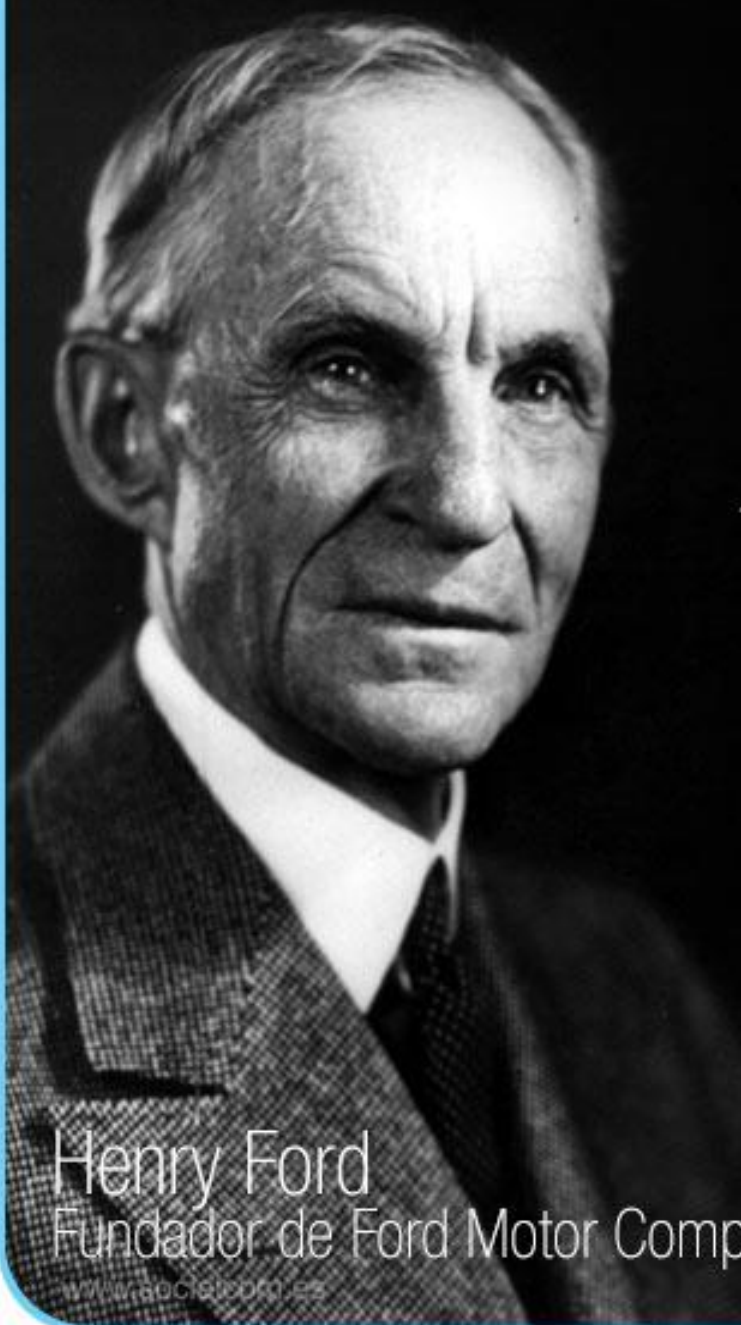
El objeto de este análisis está centrado en estudiar las vías correctas para dar cumplimiento a la obligación empresarial de formar a cada uno de los trabajadores en materia preventiva, pues existen en la práctica una gran cantidad de caminos formativos en PRL, que no hacen sino generar confusión a todos los profesionales relacionados con esta disciplina, incluidos muchos expertos en materia formativa.



Documento a descargar en:

www.diagnosticoprllconstruccion.com

Más de 115.000 entradas



*"Solo hay algo más caro
que formar a las personas
y que se marchen:*

no formarlos y que se queden"

Henry Ford

Fundador de Ford Motor Company en 1903

www.socialcom.es



socialcom



**Formación según
art. 19 LPRL**

Teórica y práctica. Suficiente y adecuada

En el momento de su contratación y periódicamente (siempre antes de la exposición al riesgo)

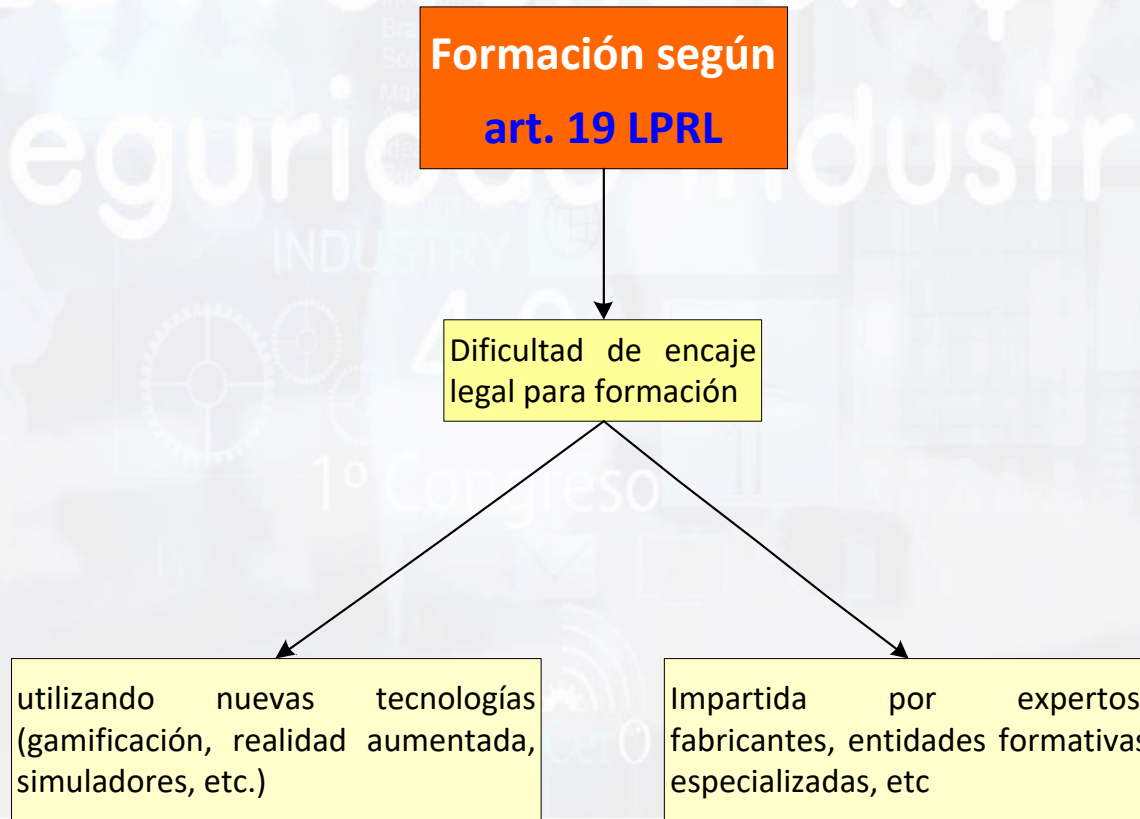
Centrada en el puesto de trabajo o función del trabajador

Cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe, introducción de nuevas tecnologías o cambio de equipos trabajo

Dentro de la jornada de trabajo o compensar las horas. A cargo de la empresa. Trabas para su financiación por FUNDAE (antigua Fundación Tripartita)

Impartida por medios propios (técnicos PRL propios) o concertándola con servicios de prevención ajenos

La Prevención y La Seguridad Industrial



Formación mediante realidad aumentada a la Escuela de la ITSS



La Prevención





creaciones preventivas, s.l.

Doctor Marañón, 4 bajos
30130 - BENIEL (Murcia)
Tel. 968 600963 - Fax 968 600798
www.multigarben.com

MultiGarBen

Ingeniería, diseño, fabricación, formación y certificación de líneas de anclaje

CERTIFICADO DE EMPRESA ACREDITADA PARA LA INSTALACIÓN, REVISIÓN Y UTILIZACIÓN DE LÍNEAS DE ANCLAJE EN 795 tipo C y especificación CEN/TS 16415:2013

Creaciones Preventivas s.l., representada por D. José Antonio García Haro como Consejero Delegado, **Certifica** que la empresa **ETOSA** (CIF B 90000000), sita en calle....., de Totana (Murcia), ha sido acreditada para la instalación, revisión y utilización de líneas de anclaje ref. ESTELA - ONA - CART (**MultiGarBen**), conforme a la norma EN 795:2012 "Protección contra caídas de altura. Dispositivos de anclaje. Requisitos y ensayos" - clasificadas como tipo C, y la especificación CEN/TS 16415:2013 "Equipos de protección individual contra caídas de altura. Dispositivos de anclaje. Recomendaciones relativas a los dispositivos de anclaje para ser utilizados por varias personas al mismo tiempo".

Relación de personas autorizadas que ha recibido formación adecuada y suficiente de 5 horas de duración son:

Nombre y apellidos	DNI
D. José Martínez Relán	70000000 A
D. Santiago Gázquez Pérez	70000000 L

Para que conste a los efectos oportunos en Beniel, a 3 de enero de 2017



creaciones preventivas, s.l.

[Handwritten signature]

creaciones preventivas, s.l.
Ctra. Nacional Alicante-Murcia, 56 B
03311 La Aparrocha - ORIHUELA (Alicante)
CIF B-54393368

José A. García Haro
Consejero Delegado

Vº Bº Servicio de Prevención.

Yo Ramón Pérez Merlos, en calidad de Director del Servicio de Prevención Mancomunado de Etosa, he analizado la documentación del curso y he asistido a su impartición, validando esta formación como formación de acuerdo al artículo 19 de la Ley 31/95, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

En Totana, a 5 de enero de 2017

[Handwritten signature]

Fdo: Ramón Pérez Merlos

La Prevención y La Seguridad

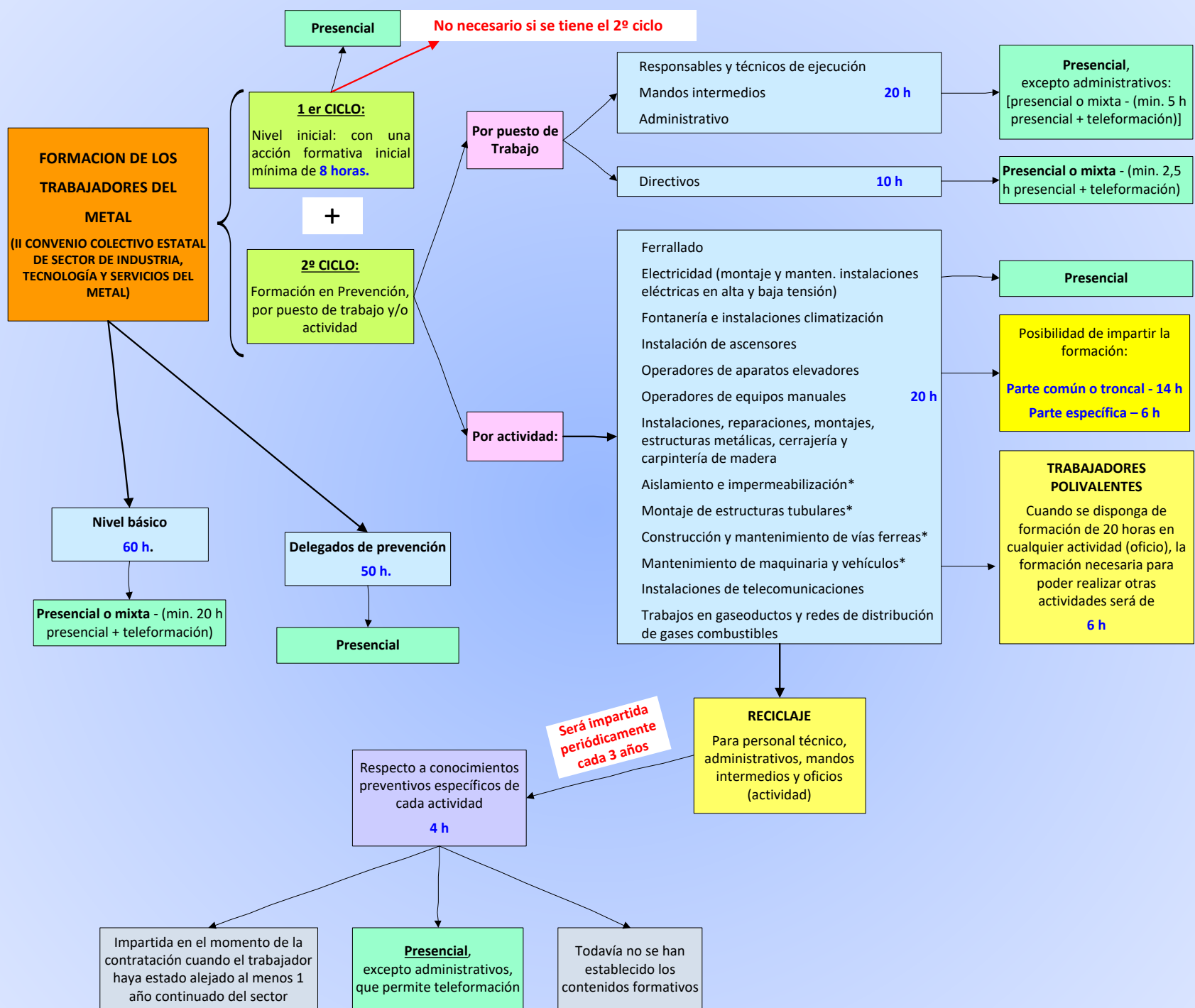
Formación regulada en Convenios Colectivos

Convenios colectivos de sectores como la construcción, metal, madera, vidrio, rotulación, ferralla, minería, etc.

Regulada para empresas del sector, por puestos de trabajo u oficios. Algunas como el metal plantean reciclaje, aunque sin regular contenidos

Puede pasar que los mismos puestos u oficios de empresas que estén en otro sector o convenio no tengan regulada la formación para los mismos trabajos

Interpretación sobre si es o no art. 19 LPRL



**Formación
capacitación
preventiva**

Obligación del empresario de integrar la PRL con el plan de prevención (**art. 16 LPRL**), mediante designación y capacitación de trabajadores (**art. 30 LPRL**)

Para dar cumplimiento a la realización de las actividades preventivas (ER, PAP, PP, RM, formación, información, etc.), respecto a las especialidades preventivas

Formación regulada en el capítulo VI del RSP (nivel básico, intermedio o FP y superior) que acreditan competencias y conocimientos concretos para su trabajo

Permite obtención de cualificación profesional en prl para trabajadores designados, técnicos de prevención, recursos preventivos, etc

Formación impartida por entidades formativas con capacidad para ello (declaración responsable). El nivel básico puede ser impartido por SPA

**Formación regulada
normativa específica
(industrial, etc)**

Formación regulada en normativa industrial (p.e. **R.D. 836/03 y 837/03** de grúas torre y grúas móviles autopropulsadas) exige carné profesional

Formación regulada para trabajos en Minas, como carné de artillero u operador maquinaria diversa de minas (también normativa industrial)

Formación en ocasiones insuficiente, debido a la exigencia en convenios colectivos (p.e. aparatos elevadores en convenio construcción)

**Otros
tipos formación**

Formación regulada por otras norma, no de obligado cumplimiento pero que se están exigiendo

UNE 58451. Formación operadores de carretillas de manutención hasta 10.000 kg – **UNE 58923**. PEMP. Formación del operador

Formación profesional para el empleo

Regulada por la **Ley 30/15**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral

Desarrollado por el **R.D. 694/17**, por el que se desarrolla la Ley 30/15, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito Laboral

Teniendo en cuenta que toda **acción formativa** tiene como objeto la adquisición y mejora de las competencia y cualificaciones profesionales de los trabajadores, se persiguen 4 objetivos estratégicos: garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables; la contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas; el fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo, así como la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Formación programada por las empresas - formación de demanda. Para trabajadores asalariados, dirigida a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación continua, conjugando las necesidades de trabajadores, empresas y sectores productivos.

La Ley 30/15 indica que la formación programada debe guardar relación con la actividad de la empresa, pero debe tener la flexibilidad necesaria en sus contenidos y en cuanto al momento de su impartición para atender las necesidades formativas de la empresa de manera ágil y ajustar las competencias de sus trabajadores a los requerimientos cambiantes.

Se podrá financiar con cargo a las cuotas de formación profesional mediante bonificaciones o con arreglo a unas cuantías y módulos descritos en la Ley 30/15

Se impartirá por parte de las empresas por sí mismas o recurriendo a una entidad externa, que deberá estar acreditada o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente

Estatuto de los Trabajadores

Artículo 23. Promoción y formación profesional en el trabajo

3. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

**Formación vs.
información**

¿Donde acaba la
información y donde
comienza la formación?

Ejemplo in-formación en construcción a empresas subcontratistas

Ejemplo formación sector industrial (empresas petroquímicas),
cuya formación interna es obligatoria

Necesidad de regular los ejemplos expuestos para validar como
formación legal (¿art. 19?)



acional: La Prevención y la Seguridad
Vigo, 23-24 de Noviembre de 2017



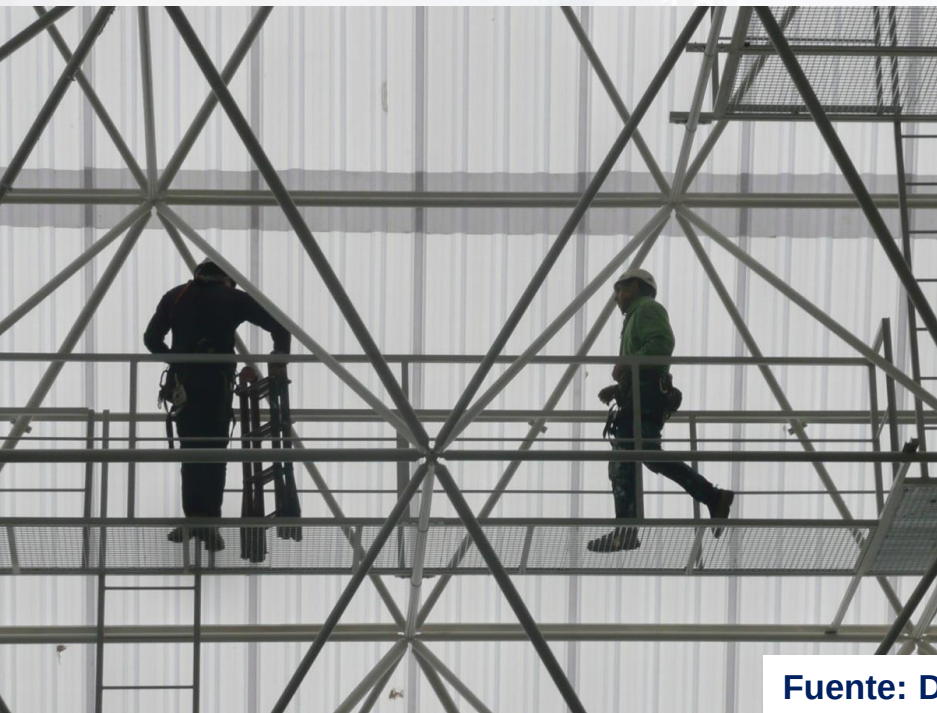
¿Es necesario formar siempre?

¿Cuándo sucede un accidente la falta de formación en PRL es siempre una causa?

¿O es más importante integrar la prevención en los procesos, estableciendo condiciones de trabajo seguras donde el cumplimiento de los procedimientos sea fácil?

¿Falta de formación?



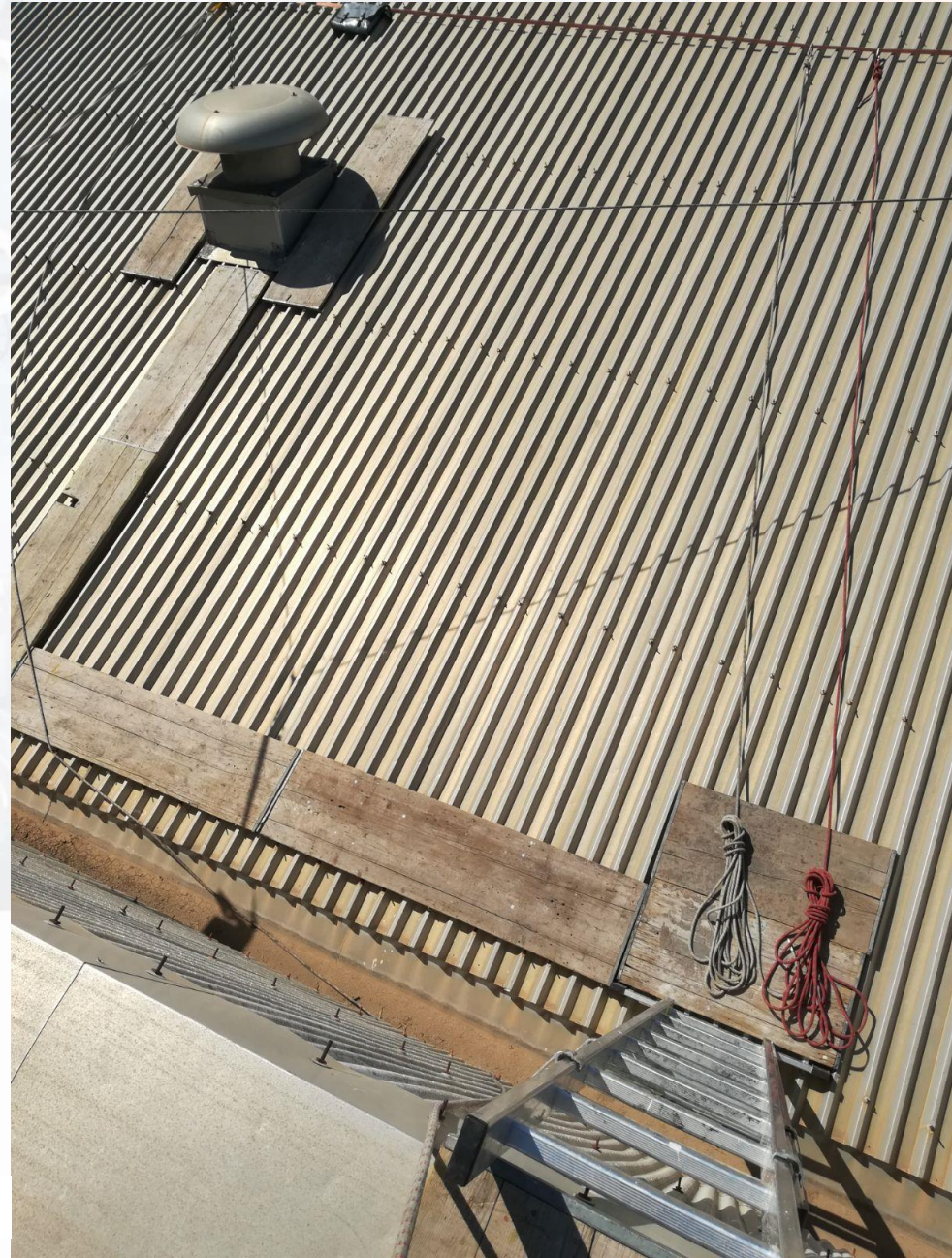


Fuente: David Pedrosa



**Pasarela de tableros y
plataforma de trabajo para
acceso a mantenimiento.**

**Realizada por empresa
especializada, para acceso de
personal de empresa titular**





Propuestas de mejora para la formación en prevención de riesgos laborales

Simplificar la formación preventiva, facilitando el solape entre la formación de acuerdo a la LPRL, los convenios sectoriales y la formación en habilidades o de cualificación profesional

Ordenar la formación voluntaria. Si es necesario regularizar la que existe actualmente en normas UNE, ISO, etc., que se realice legalmente mediante una norma de obligado cumplimiento

Anteponer la formación práctica frente a la teórica. Quizá en los contenidos formativos tendría que obligarse a un porcentaje mínimo de formación práctica

Promover la impartición de formación especializada en las empresas por parte de expertos, fabricantes y suministradores de equipos de trabajo, de sistemas de protección, etc., con especial hincapié a trabajos de especial peligrosidad. Regular la legislación para que esta formación pueda ser impartida como **formación de art. 19 de la LPRL**

Establecer sistemas eficaces para garantizar que un trabajador que cambia de empresa en varias ocasiones y realiza el mismo trabajo, no reciba una y otra vez la misma formación específica del oficio, sino la referida a los riesgos generales recogidos en la evaluación de riesgos de cada empresa. **Crear un registro de formación a nivel nacional** para evitar duplicidades y conocer el historial del trabajador

Unificar criterios en cuanto a la periodicidad del reciclaje en la formación, p. e. en la formación de los convenios colectivos, donde en unos no se indica nada y en otros sí

Facilitar la financiación de la formación en PRL en el seno de las empresas mediante el cargo a cuotas de la SS.

Si la formación que se exige para el desarrollo de actividades preventivas tiene como beneficiario a un trabajador asalariado de una empresa, se adecúa a los contenidos previstos en el RSP capacitando en la medida necesaria, se ajusta al modelo de gestión y es impartido por una entidad que cumpla con las condiciones previstas tanto en el RSP como en la Ley 30/2015, no tendría por qué haber objeción alguna

*“Siempre que enseñes, enseña a la vez a dudar de lo que enseñas
(Ortega y Gasset)*

***...quizá debiéramos enseñar a integrar la PRL en
los procesos, y así no tendríamos que dudar
sobre la adecuada formación en materia preventiva”***

Blog de Prevención de Riesgos Laborales de Ramón Pérez Merlos

Incluye descarga gratuita de las publicaciones Diagnóstico del Sector de la Construcción en materia preventiva, Intereses básicos y resolución de conflictos de las principales figuras en materia preventiva y Análisis de la formación en PRL en España. Luces y sombras

Q BUSCAR

Artículos

Descarga gratuita
libro “Formación”

Descarga gratuita
libro “Intereses”

Descarga gratuita
Libro “Diagnóstico”

Descargables

Links sobre el libro

Acerca del autor

